



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo; y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar por concluida la designación de la señora MARY ESTHER ROSALES MORE, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en representación de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar al señor IVÁN RÓGER CISNEROS QUISPE, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en representación de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1967775-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Disponen la modificación de los “Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Internacional”, así como de los “Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Nacional”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 621-2021-MTC/01

Lima, 28 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de Aeronáutica Civil, entre otras; asimismo, tiene como función rectora dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas de su competencia;

Que, el artículo 3 de la precitada Ley, establece que el Sector Transportes y Comunicaciones comprende el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las entidades a su cargo, y aquellas instituciones públicas, organizaciones privadas y personas naturales que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, el artículo 7 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, dispone que el Ministro, como la más alta autoridad política del Sector Transportes y Comunicaciones, establece los objetivos del sector, orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales

a su cargo, en armonía con las disposiciones legales y la política general del Gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, emergencia sanitaria que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, al ser necesaria una norma que declare nuevamente el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, el cual ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, desde el 01 de julio de 2021;

Que, en el marco de la normativa vigente y aplicable; así como las disposiciones del Ministerio de Salud, como órgano rector en materia de salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la Resolución Ministerial N° 0643-2020-MTC/01, modificada por la Resolución Ministerial N° 043-2021-MTC/01, aprueba los “Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Internacional”;

Que, del mismo modo, mediante la Resolución Ministerial N° 0384-2020-MTC/01, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0699-2020-MTC/01 y N° 043-2021-MTC/01, se aprueban los “Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Nacional”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 780-2021/MINSA, el Ministerio de Salud aprueba la “Guía Técnica para la prevención y control de la Covid-19 en viajeros que ingresan y salen del país durante la emergencia sanitaria”, y deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 810-2020/MINSA, que aprueba la Guía Técnica: Protocolo sanitario para la atención de viajeros de vuelos internacionales comerciales;

Que, mediante Informe N° 0144-2021-MTC/12 y Memorando N° 0547-2021-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil, sustenta y propone la modificación de los “Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Internacional” y de los “Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Nacional” citados precedentemente, de acuerdo al contenido de la Guía Técnica para la prevención y control de la Covid-19 en viajeros que ingresan y salen del país durante la emergencia sanitaria, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 780-2021/MINSA y guardando concordancia con lo señalado en el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y la Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01 y sus modificatorias, que aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la modificación de los “Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Internacional”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 643-2020-MTC/01, modificados por la Resolución Ministerial N° 043-2021-MTC/01, así como de los “Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel

Nacional", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 0384-2020-MTC/01, modificados por las Resoluciones Ministeriales N° 0699-2020-MTC/01 y N° 043-2021-MTC/01, según el texto que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.4.1 de los "Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Internacional", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 643-2020-MTC/01, modificada por la Resolución Ministerial N° 043-2021-MTC/01; incorporado mediante el Anexo de la presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del 09 de julio del 2021.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Primera.- Deróguese el literal b) del numeral 5.2 de los "Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Internacional", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 643-2020-MTC/01, modificada por la Resolución Ministerial N° 043-2021-MTC/01

Segunda.- Deróguese los literales o) y p) del numeral 5.3.2 y los Anexos 4, 5 y 6 de los "Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Nacional", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 0384-2020-MTC/01, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0699-2020-MTC/01 y N° 043-2021-MTC/01

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1967740-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Modifican la Resolución Ministerial N° 258-2017-VIVIENDA, que crea la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos - PRESET

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 184 -2021-VIVIENDA

Lima, 28 de junio de 2021

VISTOS:

Los Informes N°s. 304, 754 y 790-2021-VIVIENDA/VMVU-PMIB, los Informes Técnico Legales N°s. 054, 080 y 084-2021-VIVIENDA/VMVU-PMIB-jmirandar y el Informe Técnico N° 070-2021/VMVU/PMIB-pochoar, del Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB); el Informe N° 113-2021-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (DGPRVU); el Informe N° 033-2021-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU/DUDU-VITMS de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano; el Memorandum N° 098-2021-VIVIENDA/VMVU, del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo; el Memorando N° 0066-2021-VIVIENDA/SG-OGMEI,

de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto (OGMEI); el Informe N° 003-2021-VIVIENDA-SG-OGMEI-OM-cgonzalesc, de la Oficina de Monitoreo; los Memorándums N° 232 y 311-2021-VIVIENDA/OGEI, de la Oficina General de Estadística e Informática (OGEI) y el Informe N° 008-2021-VIVIENDA/OGEI-OTI-mruiz, de la Oficina de Tecnología de la Información; el Memorando N° 328-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS); el Informe N° 156-2021-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS, de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 146-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS); el Informe N° 142-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; el Memorando N° 744-2021-VIVIENDA-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP); el Informe N° 172-2021-VIVIENDA/OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 428-2021-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 4 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), establecen que este Ministerio tiene por finalidad, normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional; y, tiene como una de sus competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del sector;

Que, con el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA, se crea el PMIB en el MVCS, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del MVCS, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial;

Que, asimismo, la citada norma establece que el PMIB tiene como objetivos, realizar intervenciones físicas, a fin de dotar de manera parcial, integral o complementaria, a los barrios urbanos, con servicios de infraestructura y de equipamiento que contribuyan a la integración económica y social de su población, en el marco de sus competencias; realizar intervenciones de acompañamiento institucional y social, consistentes en el fortalecimiento de las capacidades de los Gobiernos Locales para la gestión, operación y mantenimiento de los servicios; así como, en el fortalecimiento de las capacidades de la población para el mantenimiento de los servicios;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 258-2017-VIVIENDA se crea la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET), como herramienta de gestión que, a través del uso de las tecnologías de la información, permite optimizar el registro, evaluación y seguimiento de las solicitudes de evaluación de expedientes técnicos presentados por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento; está a cargo del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento, bajo la supervisión del Despacho Ministerial, siendo la OGEI la encargada de brindar el soporte técnico e informático necesario para el uso, mantenimiento y mejora continua de la PRESET; dicha plataforma es utilizada por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Programa Nacional de Saneamiento Rural, ambos bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento;